



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/UTI/1288/2019

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN.
RECURSO DE REVISIÓN
00403/INFOEM/IP/RR/2019

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, A 19 DE FEBRERO DE 2019.

C. JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED] en referencia a la solicitud generada el día 07 de enero de 2019, la cual ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y a la cual recayó el número de folio 00039/ATIZARA/IP/2019; al respecto expongo lo siguiente:

1.- El día 07 de enero de 2019, el C. [REDACTED] solicitó lo siguiente:

*"...En atención a la repuesta emitida por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México a la solicitud de información número 00337/ATIZARA/IP/2018 solicito:
1.- Fecha del inicio del procedimiento administrativo al que se refiere la respuesta en comento. 2.- Saber en que etapa se encuentra dicho procedimiento. 3.- Términos de la conclusión (si es el caso de que ya exista) 4.- Fecha estimada de conclusión del procedimiento. 5.- Fecha del retiro de rejas, ya que como se advierte en la respuesta dada por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México, las rejas en comento fueron colocada sin el permiso correspondiente de la autoridad competente..."*
(sic).

Y adjunto un archivo con la respuesta otorgada a su solicitud 00337/ATIZARA/IP/2018,

2.- El día 08 de enero de 2019, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección General de Desarrollo Territorial, para su debida atención.

3.- El día 22 de enero de 2019, se dio respuesta a la solicitud por parte de la Dirección General de Desarrollo Territorial, la cual decía:

"...En atención a la solicitud número 00039/ATIZARA/IP/2019, atendiendo al Principio de Máxima Publicidad, me permito informar que con los datos por usted proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta Dirección General de Desarrollo Territorial, archivo en trámite y archivo en concentración, mediante la cual no se localizó inicio de Procedimiento Administrativo para colocación de rejas en el Fraccionamiento Casitas Capistrano, Lomas de Capistrano. Agradeceré su atención al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL.", (sic).

4.- El día 05 de febrero de 2019, el C. [REDACTED] interpuso un Recurso de Revisión al que le recayó el número de folio 00403INFOEM/IP/RR/2019, argumentando lo siguiente:

"...ACTO IMPUGNADO

Se solicitó que en seguimiento a la solicitud de información No. 00337/ATZARA/IP/2018, se diera respuesta a lo siguiente: 1,-Fecha del inicio del procedimiento administrativo 2,- En que etapa se encuentra dicho procedimiento 3,-Términos de la conclusión (si es el caso de que ya exista) 4,-Fecha estimada de conclusión del procedimiento 5,-Fecha del retiro de rejas, ya que como se advierte en la respuesta dada por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México, las rejas en comento fueron colocada sin el permiso correspondiente de la autoridad competen. No se pasa por alto que en la solicitud de información No. 00039/ATIZARA/IP/2019 en ningún momento se hace mención al Fraccionamiento Casitas Capistrano, Lomas de Capistrano, lo anterior deja en claro que la Autoridad conoce perfectamente el contenido de la solicitud de información 0037/atizara/ip/2018 la cual en el fondo de la respuesta dice: "Motivo por el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano, iniciará Procedimiento Administrativo Común lo anterior con fundamento en los Artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y el Artículo 11. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". "Por lo que una vez que el Procedimiento Administrativo mencionado se sustanciado en todas y cada una de sus etapas procesales, se emitirá la Resolución correspondiente.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No se solicito la búsqueda de Procedimiento Administrativo Común en el Archivo de Tramite y menos aun en el Archivo de Concentración, ya en el Archivo de Concentración se encuentra los asuntos que ya concluyeron su vigencia en el Archivo de Tramite. Solicito saber en que etapa se encuentra el ^aProcedimiento Administrativo Común que la Autoridad se comprometió a iniciar. ..." (sic).

5.- El día 08 de febrero de 2019, la Unidad de Transparencia turnó el Recurso de Revisión a la Dirección General de Desarrollo Territorial, para su debida atención.

6.- El día 08 de febrero de 2019, vía SAIMEX se comunica por parte del INFOEM la Admisión del Recurso de Revisión.

7.- El día 19 de febrero de 2019, la Dirección General de Desarrollo Territorial otorgó respuesta al Recurso de Revisión 00403/INFOEM/IP/RR/2019, mediante oficio número DGDT/EJ/997/2019, diciendo específicamente lo siguiente:

**“...C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E
INFORMACIÓN
PRESENTE**

En atención al Recurso de Revisión con folio número 00403/INFOEM/IP/RR/2019, derivado de la solicitud que ingresó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con número de folio 00039/ATIZARA/IP/2019, mediante el cual el recurrente, emite su inconformidad, mismo que a la letra dice: “...Solicito saber en que etapa se encuentra el “Procedimiento Administrativo Común que la Autoridad se comprometió a iniciar...””.

Al respecto me permito ratificar la respuesta que se le envió el día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, mediante la cual esta Dirección de Desarrollo Territorial le hizo del conocimiento que con los datos por usted proporcionados se realizó la búsqueda en los archivos que obran en esta Autoridad, de la cual no se localizó que se hubiera iniciado Procedimiento Administrativo por la colocación de rejas.

Toda vez que usted en su solicitud requiere en su punto número 1.- fecha del inicio del procedimiento, 2.- En qué etapa se encuentra dicho procedimiento, 3.- Términos de la conclusión, (si es el caso de que ya exista), 4.- Fecha estimada de conclusión del procedimiento, 5.- Fecha del retiro de rejas, ya que como se advierte en la respuesta dada por el Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza Estado de México, las rejas en comento fueron colocadas sin el permiso correspondiente de la autoridad competen, no es posible proporcionarle respuesta a los puntos que refiere ya que como se le hizo mención, no se localizó algún procedimiento administrativo que se hubiera iniciado por la colocación de las rejas que refiere en su solicitud, por lo que no existe la información por usted solicitada.

Sin embargo en la solicitud 00039/ATIZARA/IP/2018 usted hace mención de la solicitud número 00337/ATIZARA/IP/2018, en la cual refiere Casitas Capistrano, Lomas de Capistrano.



Por lo anteriormente expuesto, se ratifica la respuesta emitida con anterioridad a la solicitud de información con número de folio 00039/ATIZARA/IP/2019.

Agradeceré su atención al presente, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL..." (sic).

Se anexa oficio de respuesta.

Considerando lo anteriormente expresado, la Unidad de Transparencia ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 53 fracciones II, IV, V y también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 150, 151, 162 Y 163, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto en el presente y considerando que se ha dado debida respuesta al solicitante, hoy recurrente, a Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, solicito atentamente se sirva considerar el presente Informe de Justificación para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN

